



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: ELOY ENRIQUE MUÑOZ DIAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00495-00

AUTO No. 1319

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la procedencia del auto que corre traslado liquidación del crédito, por lo que revisado el expediente se observa que la entidad ejecutada COLPENSIONES consigno el valor correspondiente a las costas por \$2.790.000, representado el depósito judicial No. 469030002367301, por lo que teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY, tiene poder para recibir de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, por lo anterior se procederá con la entrega del referido título y la terminación del proceso por pago. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

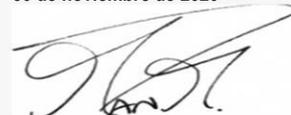
PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002367301**, por valor de **\$2.790.000**, al (a) Dr. (a) **CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido el objeto de la presente acción termínese el proceso por pago de la obligación y ordénese el archivo de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JOSE ALIRIO GOMEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00494-00

AUTO No. 1320

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la procedencia del auto que corre traslado liquidación del crédito, por lo que revisado el expediente se observa que la entidad ejecutada COLPENSIONES consigno el valor correspondiente a las costas por \$1.010.000, representado el depósito judicial No. 469030002422365, por lo que teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS, tiene poder para recibir de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, por lo anterior se procederá con la entrega del referido título y la terminación del proceso por pago. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

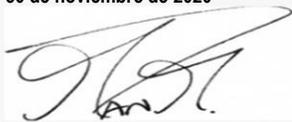
PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002422365**, por valor de **\$1.010.000**, al (a) Dr. (a) **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido el objeto de la presente acción termínese el proceso por pago de la obligación y ordénese el archivo de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: GERARDO EUGENIO SANCHEZ ASTUDILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00519-00

AUTO No. 1321

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la procedencia del auto que corre traslado liquidación del crédito, por lo que revisado el expediente se observa que la entidad ejecutada COLPENSIONES consigno el valor correspondiente a las costas por \$520.000, representado el depósito judicial No. 469030002422348, por lo que teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS, tiene poder para recibir de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, por lo anterior se procederá con la entrega del referido título y la terminación del proceso por pago. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002422348**, por valor de **\$520.000**, al (a) Dr. (a) **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido el objeto de la presente acción termínese el proceso por pago de la obligación y ordénese el archivo de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: SAMUEL MEJIA SANTA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2016-01033

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3034

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE ANTONIO MENDOZA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-188

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3035

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOZ
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HERMAN ESCOBAR
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2018-598

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3036

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JORGE HUMBERTO GARRIDO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-029

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3037

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ARCELIO MORILLO BENITEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-032

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3038

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MANUEL MARIA TOVAR TORO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2014-256

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3038

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JORGE ELIAS NARCISO LOPEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-057

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3039

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CESAR HUMBERTO ALMEIDA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-094

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3040

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE ANTONIO VALENCIA TOMBE
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2013-036

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3041

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE DARIO OSPINA OROZCO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-186

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3042

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante, además de ello, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se avizora la existencia de un depósito judicial No. 469030002159564 del 25/01/2018 por la suma de **\$700.000 MC/TE**, motivo por el cual se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, para lo de su cargo. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, el deposito judicial 469030002159564 del 25/01/2018 , para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCO
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JESUS DARIO FLOREZ LOPEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-574

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3043

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante, además de ello, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se avizora la existencia de un depósito judicial No. 469030002106123 del 28/09/2017 por la suma de **\$780.000 MC/TE**, motivo por el cual se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, para lo de su cargo. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, el deposito judicial No. 469030002106123 del 28/09/2017, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOŚ
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DARIO GERARDO FERNANDEZ CORREA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2016-356

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3044

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: NESTOR FLAVIO LUNA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2016-824

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3045

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JAIME CORREA VALENCIA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2014-750

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3046

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALBERTO RUIZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2019-478

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3047

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LIMBANIA SANCHEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-034

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3048

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GUILLERMO DE JESUS CORDOBA RIOS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2017-935

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3049

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GERARDO BONILLA RICCI
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2019-520

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

AUTO No. 3050

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NILO GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2018 00510 00

AUTO No. 3051

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 397 del 15 de marzo de 2019, en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCÓS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR MARINO ORTEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2016 01062 00

AUTO No. 3052

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 720 del 14 de agosto de 2017, en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2016 00587 00

AUTO No. 3053

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 422 del 1 de junio de 2017, en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G. P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE EINER VILLACI BALLESTEROS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 008 2014 00686 00

AUTO No. 3054

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 4825 del 24 de octubre de 2016, en el cual, se requirió a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir nuevamente a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCÓS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G. P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO ALFONSO MONTAÑO VALLECILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 008 2012 00645 00

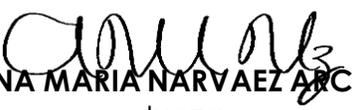
AUTO No. 3055

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 4189 del 19 de septiembre de 2016, en el cual, se requirió a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir nuevamente a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G. P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARMELA MIRAMAG GUACHAVEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 002 2014 00788 00

AUTO No. 3056

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 4008 del 24 de octubre de 2016, en el cual, se requirió a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir nuevamente a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifíco a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G. P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIOSELINA ANGULO URBANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00555 00

AUTO No. 3057

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 932 del 26 de septiembre de 2017, en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE ORTIZ BALCAZAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00369 00

AUTO No. 3058

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 720 del 22 de junio de 2018, en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCÓS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G. P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO LEON SALINAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 008 2015 00766 00

AUTO No. 3059

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 3943 del 7 de noviembre de 2017, en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCÓS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifíco a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO MUÑOZ RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2016 00468 00

AUTO No. 3060

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 412 del 1 de junio de 2017 en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G. P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00479 00

AUTO No. 3061

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 6415 del 11 de diciembre de 2019, en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso.

Por otro lado, se avizora que COLPENSIONES allegó resolución SUB 51573 del 24 de febrero de 2020 en donde manifiestan el cumplimiento de un fallo judicial, así como también reposa certificado de pago de costas, motivo por el cual se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, para lo de su cargo. Por tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la resolución resolución SUB 51573 del 24 de febrero de 2020 y del certificado de pago de costas allegado por COLPENSIONES, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE HERNANDO BEJARANO LLOREDA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 008 2015 00347 00

AUTO No. 3062

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 786 del 28 de junio de 2016 en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: TITO MANCILLA ALOMIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2016 00909 00

AUTO No. 3063

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 787 del 25 de junio de 2018 en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCÓS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C. G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR JOSE MURILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00930 00

AUTO No. 3064

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 730 del 19 de junio de 2018 en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCÓS
Jueza





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ELADIO SALGUERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2016 00574 00

AUTO No. 3065

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 2023 del 30 de mayo de 2017 en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial principal al Dr. ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.444.287 y T.P. No. 262.589, y a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 52.875.423 y tarjeta profesional No. 200.423, como apoderada sustituta de la entidad ejecutada de conformidad con el poder que allega.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARBEY REBELLON VELOZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 008 2015 00453 00

AUTO No. 3066

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 651 del 27 de julio de 2017 en el cual, se siguió adelante con la ejecución y previno a la parte interesada para que aportara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte dicha liquidación a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que practique la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCÓS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C. G.P.)

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO